

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2017
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el miércoles 1 de marzo de 2017, a las 14:18 horas)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Muy buenas tardes Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Comisionado Presidente; le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las dos de la tarde con dieciocho minutos, del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Tercera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los presentes tomar asiento.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día, consistente en la aprobación del Orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura al Orden del día propuesto en la convocatoria.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionado. Doy lectura del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
 2. Declaración de Instalación de la Sesión.
 3. Aprobación del Orden del día.
 4. Aprobación y firma del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2016.
 5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./283/2016, Sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular); R.R./295/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; R.R./307/2016, Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.
 6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./309/2016, Sujeto obligado Instituto Oaxaqueño de las Artesanías; R.R./306/2016, Sujeto obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R./141/2016, Sujeto obligado Comisión Estatal Forestal, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.
 7. Aprobación de los Proyectos de resolución de los recursos de revisión números; en cuanto al primer recurso de revisión es necesario hacer la siguiente precisión, se dará cuenta del recurso de revisión numero R.R./218/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se hace esa aclaración; el siguiente recurso de revisión es el R.R./221/2016, Sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; R.R./236/2016, Sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; R.R./251/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de San Felipe Usila; R.R./305/2016, Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; R.R./314/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
 8. Aprobación del Acuerdo de desincorporación del Sujeto obligado Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable e incorporación del Sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca.
 9. Aprobación de desincorporación del Sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico e incorporación de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Turismo, al padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca.
 10. Asuntos Generales.
 11. Clausura de la sesión.
- Comisionados, son los puntos del Orden del día.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General, el Orden del día, al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General, solicito a los integrantes de este Consejo General, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de Votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del Orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2017, recordándoles compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar, previamente, el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico. Por lo que se pide la dispensa de la lectura.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: a favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora, ya que, por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la Sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----
Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----
Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----
Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 5 (cinco), del orden del día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión R.R./283/2016, Sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular); R.R./295/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; R.R./307/2016, Sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la ponencia de Francisco Javier Álvarez Figueroa.. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de estos proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los proyectos de los recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Recurso de revisión R.R./283/2016, Sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (Seguro Popular); en el presente caso, el recurrente se inconformó por la respuesta otorgada por el Sujeto obligado a su petición de información, al señalar que la información proporcionada no era suficiente para realizar una búsqueda exhaustiva en el área de contabilidad, negándole con ello el acceso a la información, ahora bien, del análisis realizado se considera que los datos proporcionados por la recurrente para tener acceso a la información solicitada fueron suficientes, pues al requerir información sobre diversas órdenes de pedido emitidas por el Sujeto obligado, señaló el número preciso de la orden, la fecha y la autoridad que lo emitió. En términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto obligado y se ordena a que emita otra en la que proporcione la información solicitada, ya que la misma corresponde a información pública de oficio y de acceso público. Es cuanto, Señores Comisionados.



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./295/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. En el presente caso, el recurso de revisión se interpuso por falta de respuesta a la solicitud de información, sin embargo dicha petición fue realizada por un regidor del mismo Ayuntamiento, utilizando hoja membretada y sello oficial de dicha regiduría, así, de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política Federal, 3 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se desprende que dicha normatividad está dirigida a los particulares, toda vez que el derecho a la información tutelado en los ordenamientos invocados constituyen una garantía para los ciudadanos, no para los servidores públicos, ya que estos por integrar en uno de los tres poderes del estado, están comprendidos dentro de las estructuras de los Sujetos obligados, en ese sentido la legislación de la materia señala a los Ayuntamientos como Sujetos Obligados, de esta manera si el solicitante es parte del mismo Sujeto obligado, no es necesario que ejercite el derecho de acceso a la información pública, ya que cuenta con los medios para ligarse de la información que se genera en las diferentes áreas administrativas que la conforman; por tanto, se considera que el recurso de revisión interpuesto en contra del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, resulta improcedente al ser un solicitante un servidor público con el carácter de Sujeto obligado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Federal, 6 y 7 fracción IV, artículo 143 fracción I y 146 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta con el recurso de revisión R.R./307/2016, Sujeto obligado el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su petición de información dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, además de que del análisis a la información solicitada, se tiene que esta corresponde a información pública de oficio al referirse a la dieta que recibe un diputado local del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como de los montos que recibe por conceptos de apoyo de gestión, pago de asesores, teléfono, gasolina, alimentación y de otros apoyos si es que aplica, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Transparencia, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se ordena al Sujeto obligado a proporcionar la información solicitada a su propia costa. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 6 (seis) del orden del día, relativo a la aprobación de diversos proyectos de resolución números R.R./309/2016, Sujeto obligado Instituto Oaxaqueño de las Artesanías; R.R./306/2016, Sujeto obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R./141/2016, Sujeto obligado Comisión Estatal Forestal, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los proyectos de los recursos de resolución de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes; recurso de revisión de numero R.R./309/2016, el Sujeto obligado es el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías. Resulta importante referir que se considera sobreseer el recurso de revisión del que deriva la presente resolución, al actualizarse la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 146 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto obligado modificó su acto de tal manera que el recurso de revisión quedo sin materia; con base en la premisa anterior resulta necesario analizar si en este presente caso las documentales que fueron exhibidas por el ente recurrido son idóneas para demostrar que se reúnen dichos requisitos, al respecto la particular solicito al Instituto Oaxaqueño de las artesanías la versión

publica del padrón actualizado al tercer trimestre de 2016 de artesanos del estado de Oaxaca con el que cuenta el IOA, señalando el rubro artesanal al que pertenecen, el listado de personas físicas o morales que se les haya asignado o permitido usar recursos públicos incluyendo el monto y localidad durante los años 2015 y 2016, señalando el rubro artesanal al que pertenecen, si así fuera el caso y cuáles son los programas de capacitación que promueve el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, dirigido a artesanos durante los años 2015 y 2016, señalar el objetivo, contenido de estos programas y las metas alcanzadas; se colma entonces la causal de sobreseimiento máxime si este Órgano Garante mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2016, remitió a la recurrente el informe rendido por el Sujeto obligado y las constancias presentadas por este y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando su conformidad con la información solicitada tal y como se aprecia en la impresión de la pantalla del correo electrónico; por lo anterior se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al haber sido entregada la información a la solicitante, modificando el acto y quedando sin materia el presente recurso de revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./306/2016, el Sujeto obligado es la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Resulta importante en este expediente, referir que este Órgano Garante considera sobreseer el recurso de revisión del que deriva la presente resolución al actualizarse la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 146, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto obligado modifico su acto de tal manera que el recurso de revisión quedó sin materia; con base en la premisa anterior, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el ente recurrido, son idóneas para demostrar que reúnen dichos requisitos, al respecto el particular solicitó.-----

1.- Manual de organización y manual de procedimientos vigentes de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, indicando la fecha de emisión de cada uno.-----

2.- Número total de auditorías realizadas en el año de 2014, 2015 y enero a septiembre de 2016 por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.-----

Es evidente que con la documentación exhibida, se atendió la petición de información, lo cual se genera la convicción suficiente de que se cumplió cabalmente ya que el Sujeto obligado agoto la

instancia para proporcionar la información faltante, por lo anterior se sobresee el recurso de revisión al actualizarse la causal prevista en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./141/2016, el Sujeto obligado es la Comisión Estatal Forestal. El solicitante requirió a la Comisión Estatal Forestal, le fuera proporcionado el medio electrónico, la información referente a ¿Cuáles son los problemas de contaminación o daños al medio ambiente que afectan actualmente al estado, detallado origen y características de cada uno? ¿cuáles son los puntos geográficos donde se presentan estos problemas de contaminación y daños al medio ambiente? ¿Existen ríos o cuerpos de agua contaminada en el estado, cuáles? ¿Cuál es el tipo de contaminación y cuál es su origen? Entre otros requerimientos que realiza el recurrente; al tercer día el Sujeto obligado, dio respuesta por lo que respecta a su parte sustancial y siguiendo la secuela procedimental en caso que nos ocupa, una vez admitido el recurso de revisión y notificado a las partes, se advierte que la Comisión Estatal Forestal, manifestó como primer argumento que no le corresponde el despacho de los asuntos cuestionados ya que no están contemplados dentro del objeto y atribuciones que le confieren los artículos 13, 15 y 24 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Oaxaca, orientando a que la solicitud debería ser dirigida a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable de Oaxaca, Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua, Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Protección al Medio Ambiente, Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, precisando dirección, teléfonos, correo electrónico, pero sin que dicha incompetencia fuera confirmada a través de su Comité de Transparencia; en ese tenor, del estudio realizado del informe que rinde el Sujeto obligado durante el trámite del presente recurso de revisión, remite una respuesta atendiendo la inconformidad del recurrente respecto de 1.- Municipios donde existe tala no controlada; 2.- volumen de tala ilegal en el estado; 3.- Volumen de tala ilegal clandestina, estimado en el Estado y 4.- Autorizaciones de aprovechamiento forestal maderables en Oaxaca; lo cierto es que, conforme al artículo 146, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, procede el sobreseimiento en el recurso de revisión, si el Sujeto obligado responsable del acto, lo modifica o revoca de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia. Por todo

lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado lo siguiente: respecto de su declaratoria de incompetencia, funde y motive la misma, debiendo estar confirmada por su comité de transparencia e indicar al ahora recurrente, el Sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud de información, en otro punto, respecto de la información referente a municipios donde existe tala no controlada, volumen de tala ilegal en el Estado, volumen de tala ilegal o clandestina estimada en el Estado y autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en Oaxaca, notificará al solicitante la respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá además notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, relativo a la aprobación de diversos proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./128/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./221/2016, Sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca; R.R./236/2016, Sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; R.R./251/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de San Felipe Usila; R.R./305/2016, Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; R.R./314/2016, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta de los proyectos de recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez; previamente como lo manifesté en la lectura del orden del día, se hace la aclaración del primer proyecto, el correcto sería el número R.R./218/2016, el Sujeto obligado es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En el presente caso, con fecha 16 de junio del año 2016, el solicitante ahora recurrente a través del sistema Infomex Oaxaca, realizó la petición de información al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y ante la falta de respuesta del Sujeto obligado con fecha 26 de agosto del año 2016,

presentó su recurso de revisión; del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que a juicio de este Órgano Colegiado, el Sujeto obligado modificó el acto reclamado, es decir, de las constancias de autos se advierte que la Dependencia si dio respuesta a la petición de información planteada por el recurrente, ya que si bien es cierto, el recurrente interpone el recurso de revisión en fecha 26 de agosto de 2016, por la falta de respuesta a su petición de información del 16 de junio de ese mismo año, también lo es que el sujeto obligado, tenía suspendidos su plazos legales para las tramitaciones de solicitudes de información y recursos de revisión en virtud de que sus oficinas se encontraban tomadas por agremiados de la sección XXII de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en ese sentido es de señalar que la suspensión de plazos quedo sin efecto a partir del día 10 de noviembre de la anualidad pasada, por lo que al haber acreditado el Sujeto obligado que emitió y notificó al recurrente la respuesta a la petición de información que le fue planteada con fecha 29 de noviembre de 2016, resulta infundado el presente recurso de revisión, puesto que se atendió a la petición dentro de los 15 días hábiles siguientes a que comenzó a correr el plazo para la atención de la misma, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión, toda vez que no se actualiza la causal de procedibilidad establecida en el numeral 128, fracción VI de la Ley en cita. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./221/2016, del Sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. En el presente caso, del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que las partes se sometieron al proceso de conciliación, por lo que el Sujeto obligado hizo entrega al recurrente de la información faltante y este a su vez, solicitó a este Instituto tener por cumplida la petición de acceso a la información y por ende, el sobreseimiento del recurso de revisión, materia del presente asunto; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión identificado con el numero R.R./221/2016, derivado de que el mismo ha quedado sin materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./236/2016, el Sujeto obligado Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Durante la sustanciación del presente asunto, la supervisora estatal de Plataforma Nacional de Transparencia, hizo de su conocimiento que la solicitud de información con número de folio 00085316 está identificada como solicitud de prueba por parte del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), y que era necesario responderla conforme a los requerimientos que la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI les proporcionó, a saber, "responder con documento en formato Word con el texto: 'respuesta 85316' para cumplir con lo requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información, concluyendo de esa forma la petición de información mencionada; de lo anterior se desprende que efectivamente tanto la petición de información como el recurso de revisión que se estudia, son parte de las pruebas que el Instituto Nacional de Acceso a la Información implemento para detectar los problemas que cada estado pudiese encontrar durante el proceso de sustanciación de los medios de impugnación en el Sistema de Comunicación de Órganos Garantes y Sujetos obligados, en consecuencia y con fundamento en el numeral 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, sobreseer el recurso de revisión, toda vez que no se actualiza ninguna causal de procedibilidad de las establecidas en el artículo 128 de la Ley invocada. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./251/2016, el Sujeto obligado Ayuntamiento de San Felipe Usila. El recurrente en este caso, solicitó a dicho Ayuntamiento, información referente al pago de dietas y comisiones realizadas a su favor durante el tiempo en que fungió como presidente municipal suplente de dicho Ayuntamiento; durante la sustanciación del recurso de revisión, el estudio o materia del mismo, fueron rebasados, toda vez que la parte recurrente manifestó de manera expresa su voluntad de desistirse del presente recurso de revisión, situación de la cual hizo sabedor al Sujeto obligado y este a su vez al Instituto, siendo ratificada la petición por el propio recurrente, quien se apersono en las oficinas de este Órgano Garante, en consecuencia a lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 143, en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee el recurso de revisión toda vez que el mismo ha quedado sin materia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Mi voto a favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./305/2016, Sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. Con fecha jueves 3 de noviembre de 2016, el recurrente realizó una petición de acceso a la información pública al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Oaxaca, referente a los recursos ejercidos en el programa "Cocina Comedor Nutricional Comunitaria" durante el periodo comprendido del año 2011 al 2016, solicitud que quedó registrada debidamente con el folio 00267916, al respecto el Sujeto obligado dio respuesta de acuerdo al encuadre programático que se encuentra en el Sistema de Integración Presupuestal implementado por la Secretaría de Finanzas, en ese Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, no existe un programa denominado "Cocina Comedor Nutricional Comunitaria", cabe señalar que el recurrente acompaña a su escrito de recurso de revisión, la captura de pantalla de la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en donde se aprecia un banner con las leyendas siguientes: "COCINA COMEDOR NUTRICIONAL COMUNITARIA UN COMPROMISO DE CORAZÓN" y "CONOCE EL MICROSITIO DEL PROGRAMA", así mismo a efecto de mejor proveer y con la finalidad de allegarnos de elementos que permitan resolver el presente asunto, se realizó una inspección al micrositio del programa en el cual se encuentra un documento en formato pdf, de igual

forma se localizaron diversos boletines en los que se establece que programa es implementado por el Sujeto obligado; en consecuencia y con fundamento en el artículo 143, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena revocar la respuesta del Sujeto obligado y en consecuencia ordenar al DIF Oaxaca, haga entrega de la información solicitada por el recurrente, o en su defecto, agote el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, debiendo proporcionar al recurrente las constancias en las que conste la gestión interna llevada a cabo para la localización de la información, y en su caso, para su generación o reposición, así como del acuerdo que confirma la inexistencia de la misma y se le oriente sobre el Sujeto obligado facultado para atender su petición de información. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si aprueban el proyecto de resolución.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

¿Puedo realizar un comentario?

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Sí, claro.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Gracias, Presidente. Brevemente me gustaría referirme a la trascendencia que tiene una resolución como la que hoy nos ocupa, se pone a consideración del Consejo General, dado que está relacionada con un tema muy importante puesto que se refiere a temas de transparencia y programas sociales, este es un rubro que de forma tradicional en nuestro país ha sido de los más opacos, y en este sentido es necesario reconocer que hasta el día de hoy no ha habido una política por parte de distintas y diversas instancias gubernamentales, en las cuales se coloque como una política central la transparencia en los programas sociales, es decir, conocer no solamente ¿cómo fueron planeados? ¿cómo fueron diseñados? ¿quiénes son sus destinatarios principales? ¿cómo se evalúa el impacto que tienen los programas sociales? ¿cómo puede participar la ciudadanía para que estos programas se vayan modificando en el tiempo? porque seguramente a veces se les puede hacer mejoras; y esto ha estado ausente en las políticas gubernamentales, entonces nos llama la atención porque un programa como el que nos ocupa en este expediente, en su momento se le dio una relevancia y una notoriedad en medios, y que ahora exista una respuesta referente a que esta información no existe, todo hace suponer que está habiendo una dilación en la atención de una petición de información tan relevante. Entonces creo que es importante que desde el Consejo General de este Instituto, en algún momento una vez que terminemos la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, sería importante impulsar quizá, una plataforma ad hoc para monitorear todos los programas sociales, en el ámbito estatal, de tal forma que la ciudadanía pueda conocer cuáles son, como puede participar y beneficiarse de estos programas sociales, y también poder en su momento, sugerir modificaciones o mejoras a los mismos, entonces creo que ojala este compromiso se retome por parte del Consejo, en su momento y podamos diseñar una política de gobierno abierto, incluso referente al tema de programas sociales, incluso viendo también en los

compromisos del STLO, estuvo comprendido algo referente al programa de "Cocinas Comunitarias".
Gracias.

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias, Comisionado, ¿algún comentario adicional?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: ninguno.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: a favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General, pase al siguiente proyecto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./314/2016, el Sujeto obligado es el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Con fecha 18 de junio del año 2016, el recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia realiza su petición de información, cabe señalar que el Sujeto obligado tenía suspendidos sus plazos legales para las tramitaciones de solicitudes de información y recursos de revisión, cuestión que también fue estudiada en el presente asunto y al haber acreditado el Sujeto obligado que emitió y notificó al recurrente la respuesta a la petición de información que le fue planteada el día 6 de diciembre de 2016, el recurso de revisión ha quedado sin materia por la modificación del acto reclamado, es decir, de las constancias de autos se advierte que la dependencia si dio respuesta a la petición de información planteada por el recurrente, aunque lo hizo de manera extemporánea, en consecuencia, por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se ordena sobreseer el recurso de revisión, así también se propone y se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que por su conducto y con las formalidades de ley, proceda a hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado a efecto de que inicie los procedimientos correspondientes para fincar responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes del Consejo, si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: a favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Le ruego al Secretario General, pase al desahogo del punto número 8 (ocho) del orden del día.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, Comisionados. Acto seguido, vamos al punto numero 8 (ocho) del orden del día, es la aprobación del acuerdo de desincorporación del Sujeto obligado Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, e incorporación del Sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, al padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca. A tal efecto es necesario realizar la siguiente precisión de la forma en la que quedaría el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo 001/SGA/2017; desincorporación del Sujeto obligado Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, e incorporación de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable al Padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, este documento también fue turnado oportunamente a las Ponencias de los Comisionados que integran el Consejo General, ya se circuló para su estudio, sustanciación y para efecto de que sea aprobado en el orden de este día, del mismo se derivan puntos de acuerdo; es procedente la desincorporación del Padrón de Sujetos obligados del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable por las consideraciones vertidas en el cuerpo de dicho documento; en un segundo punto, es procedente incorporar a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable al Padrón de Sujetos obligados de este Instituto, de conformidad con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca contenida en el decreto 564; en un punto tercero, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos a efecto de que en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, haga del conocimiento a la Dirección de Transparencia y Tecnología, ahora denominada Dirección de Tecnologías de Transparencia, a fin de que realice el registro en los sistemas que correspondan y se emitan y cancelen los usuarios y contraseñas respectivas en un plazo de dos días hábiles; en un punto cuatro, se ordena al Secretario General de Acuerdos para que una vez que el Sujeto Obligado haya sido de alta en el padrón, se le notifique este hecho y acuda a las oficinas de este Órgano Garante a recoger su clave de usuario y contraseña a efecto de que estén en posibilidad de atender las solicitudes de información que le sean presentadas, así también, se notificara a través de la Secretaría General de Acuerdos, se notifique el acuerdo a los Sujetos obligados, mismo que surtirá efectos a partir de la notificación que se efectúe hecha la modificación oficial por parte del Órgano Garante, los Sujetos obligados deberán solicitar a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Investigación y Evaluación, ahora denominada Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, la programación de los cursos y talleres de capacitación en los temas y deberes que requieran para la atención de sus



Obligaciones de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Le solicito, proceda Secretario al desahogo del punto número 9 (nueve) del orden del día.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. En el mismo tenor, en este punto, al momento de dar lectura al orden del día, en el punto número nueve, quedaría el siguiente. -----

Acuerdo 002/SGA/2017, con las siguientes precisiones: desincorporación del Sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico e Incorporación de la Secretaría de Economía y la Secretaria de Turismo al Padrón de Sujetos obligados del Estado de Oaxaca. En el mismo tenor, las indicaciones de puntos de acuerdos de este documento que también fue circulado oportunamente a las Ponencias de los Comisionados del Consejo General; en un punto uno, es procedente la desincorporación del Padrón de Sujetos obligados de este Instituto, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico por las consideraciones antes expuestas; en un segundo punto, es procedente incorporar a la Secretaría de Economía al Padrón de Sujetos obligados de este Instituto, de conformidad con la reforma en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en un tercer punto, es procedente incorporar a la Secretaría de Turismo al Padrón de Sujetos obligados de este Instituto, de conformidad con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en términos similares al acuerdo anterior, se ejecutará para las notificaciones debidamente. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pregunto a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Mi voto a favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 10 (diez) del orden del día, relativo a asuntos generales, ¿alguno de mis compañeros tiene algún asunto que tratar en este punto del orden del día?



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Ninguno.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: Ninguno.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 11 (once), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----
En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de esta Sesión, siendo las quince horas con siete minutos del día 1 de marzo del año 2017, declaro clausurada la Tercera Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por consiguiente, validos todos los acuerdos que en esta hemos tomado. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes.